

**REGLAMENTO (CE) Nº 1564/2001 DE LA COMISIÓN****de 31 de julio de 2001****que modifica el Reglamento (CE) nº 562/2000 en lo que respecta al envasado al vacío de determinados cortes de vacuno de intervención y rectifica el Reglamento (CE) nº 1209/2001**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1512/2001 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 47,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 562/2000 de la Comisión, de 15 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 en lo relativo a los regímenes de compras de intervención pública en el sector de la carne de vacuno <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1082/2001 <sup>(4)</sup>, establece normas específicas relativas al embalaje de los cortes inmediatamente después de su deshuesado, así como normas específicas para el deshuesado en los centros de intervención.
- (2) A la luz de la experiencia adquirida, es necesario precisar la situación en lo que respecta a la posibilidad de envasar al vacío algunos cortes individuales del vacuno de intervención. Por consiguiente, conviene modificar el Reglamento (CE) nº 562/2000 en consecuencia.
- (3) Se ha deslizado un error en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 de la versión inglesa del Reglamento (CE) nº 1209/2001 de la Comisión, de 20 de junio de 2001, que establece excepciones al Reglamento (CE) nº 562/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 en lo relativo a los

regímenes de compras de intervención pública en el sector de la carne de vacuno <sup>(5)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1496/2001 <sup>(6)</sup>. Por consiguiente, es necesario rectificar este Reglamento.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo V del Reglamento (CE) nº 562/2000 se añadirá el punto 3 siguiente:

## «3. ENVASADO AL VACÍO DE DETERMINADOS CORTES INDIVIDUALES

Los Estados miembros podrán autorizar el envasado al vacío de los cortes de los códigos INT 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, en vez del envoltorio individual contemplado en el punto 1.».

*Artículo 2*

Sólo afecta a la versión inglesa.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2001.

*Por la Comisión*

Frederik BOLKESTEIN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.<sup>(2)</sup> DO L 201 de 26.7.2001, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 68 de 16.3.2000, p. 22.<sup>(4)</sup> DO L 149 de 2.6.2001, p. 19.<sup>(5)</sup> DO L 165 de 21.6.2001, p. 15.<sup>(6)</sup> DO L 197 de 21.7.2001, p. 3.